

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Divorcio Contencioso Rad.N°2022-00382-00

Una vez revisado el plenario se observa notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso realizada al demandado señor JOE STEVE QUIJANO OSPINA, el día 08 de marzo de 2023 como se evidencia a continuación:

		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL						
NIT 860512330-3		1878474						
Información Envío								
No. de Guía Envío		9161540033		Fecha de Envío		8 3 2023		
Remitente	Ciudad	CALI		Departamento		VALLE		
	Nombre	VIVIANA ANDREA HERNANDEZ CRA 50 # 34 - 70 CIUDAD 2000						
	Dirección	CRA 50 # 34 - 70 CIUDAD 2000				Teléfono	3184413839	
Destinatario	Ciudad	CALI		Departamento		VALLE		
	Nombre	JOE STEVE QUIJANO OSPINA CALLE 36 # 47 B - 51 BRR MARIANO RAMOS						
	Dirección	CALLE 36 # 47 B - 51 BRR MARIANO RAMOS				Teléfono	3014635424	
Información de Entrega								
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada						SI		
Nombre de quien Recibe		ERMELINDA MARTINEZ TIA						
Tipo de Documento:		NINGUNO		No Documento:		Se nego a dar numero doc ident		
Fecha de Entrega Envío		Día	10	Mes	3	Año	2023	
				Hora de Entrega		HH	12 MM	34
Información del Documento movilizado								
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento				
0				20220038200				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:		COMUNICADO JUDICIAL		De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C) Artículo 626 Ley 1564 de 2012.				

Así mismo se evidencia la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, realizada el día 23 de marzo del 2023, como se evidencia a continuación:

		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL						
NIT 860512330-3		1884212						
Información Envío								
No. de Guía Envío		9159380107		Fecha de Envío		23 3 2023		
Remitente	Ciudad	CALI		Departamento		VALLE		
	Nombre	VIVIANA ANDREA HERNANDEZ CRA 50 # 34 - 70 CIUDAD 2000						
	Dirección	CRA 50 # 34-70				Teléfono	3184413839	
Destinatario	Ciudad	CALI		Departamento		VALLE		
	Nombre	JOE STEVE QUIJANO OSPINA CALLE 36 # 47 B - 51 BRR MARIANO RAMOS						
	Dirección	CALLE 36 # 47 B - 51 BRR MARIANO RAMOS				Teléfono	3014635424	
Información de Entrega								
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada						SI		
Observaciones		ENTREGA EFECTIVA						
Nombre de quien Recibe		OLIVIA YACUE ABUELA						
Tipo de Documento:		CEDULA CIUDADANIA		No Documento:		29103059		
Fecha de Entrega Envío		Día	24	Mes	3	Año	2023	
				Hora de Entrega		HH	14 MM	27
Información del Documento movilizado								
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento				
0				20220038200				
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:		COMUNICADO JUDICIAL		De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C) Artículo 626 Ley 1564 de 2012.				

Así las cosas:

- **Fecha de recibo Notificación por Aviso:** el 23 de marzo del 2023
- **Notificación por Aviso:** 27 de marzo del 2023
- **Término para retirar anexos:** 30 de marzo del 2023

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



- **Término para contestar la demanda:** del 31 de marzo del 2023 al 05 de mayo del 2023.

Surtiéndose el traslado de la demanda, se observa que se encuentra vencido el termino para la contestación de la misma, sin que la parte demandada diera contestación alguna.

Ahora bien, encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372, 373, 218, 368, del Código General del Proceso.

Se exhorta a la parte demandante y/o apoderada para que le informen a la parte demandada señor JOE STEVE QUIJANO OSPINA fecha y hora de la audiencia convocada en este proveído, a través de correo certificado, arrojando a esta dependencia dicha constancia.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR escritos allegados para que obren y consten al interior del presente tramite.

SEGUNDO: TENER notificado por aviso al demandado JOE STEVE QUIJANO OSPINA.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda.

CUARTO: DECRÉTENSE las siguientes pruebas a saber:

Por la parte Demandante:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos allegados con la demanda.

Testimonial: Decrétense los testimonios de: JAIRO ENRIQUE SABOGAL ARCOS, MAYERLY ESTUPIÑÁN VALLESILLA. La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte interesada.

Interrogatorio de Parte: el que absolverá JOE STEVE QUIJANO OSPINA.

Por la parte Demandada:

NO serán decretadas en razón a que no se dio contestación de la demanda.

QUINTO: CONVOCAR a la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **04 de junio del 2024**, a las 09:00 a.m. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir virtualmente con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (Código General del Proceso arts. 372,373, 205, 218, 368).

SEXO: REQUERIR a los apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos, el de las partes y testigos, a través de la cuenta institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto con el fin de proceder a remitirles el link para intervenir en la audiencia. En caso de no recibirlo, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

SÉPTIMO: Dada la importancia de la conciliación en los asuntos de familia, EXHORTAR a los apoderados judiciales para que, con antelación a la audiencia, exploren con sus poderdantes, la posibilidad de arribar acuerdos, transacciones o fórmulas alternativas que permitiesen conciliar las pretensiones de la demanda si fuere posible, siempre garantizando los derechos fundamentales que le asisten a cada una de las partes involucradas.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 36 Hoy 7 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria